

APRUEBA CONTRATO POR SERVICIO DE TRASLADO DE PASAJEROS CELEBRADO CON EL SR. EDUARDO MANOSALVA RETAMAL RUT. 7.799.130-1

EXENTA <u>866395</u>/

VISTOS:

Estos antecedentes; la Resolución Exenta Nº 237, de fecha 10 de agosto de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que adjudica la licitación ID 4889-38-LE09; el contrato celebrado con el proveedor adjudicado de fecha 10 de agosto de 2009; Lo dispuesto en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley Nº19.886; en la Ley Nº 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional del Desarrollo Cultural y las Artes; en la ley Nº 20.314, que aprobó el Presupuesto del Sector Público, año 2009; las Resoluciones Nº 161 de 2007 y N° 1630 de 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que Delega Facultades en los Directores Regionales y la Resolución Nº 1600 de la Contraloría General de la República de 2008; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- Apruébase el contrato celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el oferente adjudicatario Sr. EDUARDO MANOSALVA RETAMAL; RUT. 7.799.130-1, cuyo tenor es el siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Α

EDUARDO MANOSALVA RETAMAL

En Coyhaique de Chile, a 10 de agosto de 2008, entre el CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado para estos efectos por el Director Regional (S), don José Mansilla Contreras, ambos domiciliados en 21 de mayo 574, ciudad y comuna de Coyhaique, en adelante "EL CONSEJO" y el adjudicatario Sr. EDUARDO MANOSALVA RETAMAL, RUT. 7.799.130-1, domiciliado en Gral. Parra 329 de la ciudad de Coyhaique, en adelante "EL PROVEEDOR", se celebra el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Por este instrumento, el CONSEJO contrata al PROVEEDOR, cuyo representante manifiesta aceptar, para la prestación de servicios de Traslado de Personas, del Consejo Regional de la Cultura y la Artes, Región de Aysén, para lo cual se establecen las tarifas y condiciones detalladas en el presente contrato.

SEGUNDO: La duración del presente contrato regirá desde el 10 de agosto de 2009 hasta el 10 de agosto del 2010.

– transporta on al artículo 12 del Reglamento de la Lev № 19.886, el

La eventual renovación del contrato no podrá superar el monto de 1.000 Unidades Tributarias Mensuales.

La total ejecución de las obligaciones del contrato y su término será certificada por el Director Regional de Aysén.

TERCERO: El pago de los servicios procederá una vez cumplidos los trámites siguientes:

- Solicitud de compra, debidamente firmada por el Solicitante y autorizada por Director Regional.
- Emisión de orden de compra respectiva, firmada por el Encargado de Administración Regional y autorizada por el Director Regional.
- Recepción conforme de los servicios solicitados.
- Presentación de factura o boleta de compra venta respectiva por parte del proveedor.

Las facturas se extenderán a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Aysén, R.U.T. Nº 65.620.850-3, con domicilio en 21 de mayo 574, comuna y ciudad de Coyhaique, o la Dirección que el Consejo informe a través de cualquier medio.

<u>CUARTO</u>: El incumplimiento de las especificaciones técnicas de los servicios materia de este contrato por parte del proveedor, podrá dar lugar a la aplicación de multas, equivalentes al 2% del valor de la respectiva orden de compra por cada infracción contractual, las que se aplicarán a exclusivo juicio del Consejo.

QUINTO: CESION DEL CONTRATO Y LA SUBCONTRATACION.

Toda subcontratación de labores relacionada con el objeto del presente contrato, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, y ser informada anticipadamente por el Proveedor al Consejo, pudiendo este último objetar dicha subcontratación. Sin perjuicio de lo anterior, las tareas que subcontrate con terceros serán de su exclusiva responsabilidad y costo, debiendo cumplir los requisitos solicitados en las bases de la Licitación que da origen al presente contrato.

SEXTQ: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto Supremo de Hacienda Nº 250, del año 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886, el Consejo se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato unilateralmente y sin forma de juicio, si el contratante no cumple una o más disposiciones establecidas en el contrato o en sus documentos integrantes, dando aviso por escrito al proveedor de tal hecho. El contrato se entenderá terminado transcurridos cinco días corridos desde la referida notificación, sin ulterior responsabilidad para el Consejo.

SEPTIMO. ANTECEDENTES QUE CONFORMAN EL CONTRATO.

- El presente Contrato.
- Bases Administrativas y Técnicas.
- Las consultas y solicitudes de aclaraciones y sus respuestas.
- Oferta Técnica y Económica.
- Documentos Legales señalados en las Bases.

OCTAVO: CONDICIONES DE CALIDAD DEL SERVICIO

- El proveedor deberá garantizar la disponibilidad para realizar los traslados, según necesidad del Consejo.
- El proveedor deberá garantizar seguridad y puntualidad en cada traslado.

Periódicamente, el Consejo realizará encuestas de satisfacción de usuarios, las cuales serán completadas por el funcionario del Consejo a cargo de la actividad y una muestra de aproximadamente el 30% de las personas que se trasladen.

El resultado de dicha evaluación será comunicado al proveedor, la que en caso de no superar un 50% de conformidad, obligará a dicho proveedor a adoptar las medidas tendientes a corregir los puntos deficitarios, informando al Consejo estas medidas.

Con todo, en caso de que un proveedor presente una evaluación deficiente en más de tres oportunidades, el Consejo quedará facultado para contratar con el oferente que haya obtenido el puntaje inmediatamente inferior en la licitación o bien realizar una contratación

OFERTA 1

Máguina Ofertada :

BUS MERCEDEZ BENZ SPRINTER 413

Patente

ZX - 2264 15 PASAJEROS

Cant. Pasaieros Espacio carga

15 Bolsos o Maletas de 0.120 m3 c/u

150 Kg. ó 1.8 Mtr3

Categoría

Traslado de pasajeros por kilómetro recorrido.

Valor Km. Ida y Reg. :

Nacional

\$ 900.-

Internacional :

\$ 1.100.-

Observaciones

Viajes de más de dos día \$ 190.000.- por día, con un máximo de 200 km. Día, incluye alimentación y alojamiento

conductor.

OFERTA 2

Máguina Ofertada

BUS MERCEDEZ BENZ SPRINTER 413

Patente

VZ - 9358

Cant. Pasajeros

15 PASAJEROS

Espacio carga

15 Bolsos o Maletas de 0.120 m3 c/u

150 Kg. ó 1.8 Mtr3

Categoría

Traslado de pasajeros por kilómetro recorrido.

Valor Km. Ida y Reg. :

Nacional

\$ 700.-

Internacional :

\$ 1,000.-

Observaciones

Viaies de más de dos día \$ 190.000.- por día, con un máximo de 200 km. Día, incluye alimentación y alojamiento

conductor.

DECIMO: DOMICILIO

Para todos los efectos derivados de la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones que emanen del presente procedimiento licitatorio y del contrato resultante, las partes fijarán su domicilio en la comuna y ciudad de Coyhaique y se someterán a la competencia de sus tribunales de justicia.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares del mismo tenor y validez legal, quedando uno en poder del Proveedor y uno en poder del Consejo. Hay Firmas

2.- Impútese, los gastos que demande esta presente resolución a los item 09.16.01.24.03.121, 09.16.02.22.08.007, 09.16.01.24.03.087, 09.16.01.22.08.007, 09.16.01.24.03.096 correspondientes al presupuesto del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

> ANÓTESE Y COMUNÍQUESE "POR ORDEN DEL JEFE SUPERIOR DEL SERVICIO"

DIRECTOR REGIONAL DE AYSEN (S) CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES **REGION DE AYSEN**

DISTRIBUCIÓN:

- Proveedor